

Parcial Finca Beriso, presentado por Promociones Sierra Minera, S.A.

No habiendo sido posible efectuar la notificación del referido acuerdo, por el procedimiento ordinario a don Pedro Conesa Sánchez y a don Alfonso Martínez Martínez, se hace público para que sirva de notificación a las personas indicadas, según lo previsto en el artículo 59 aptd. 4.º de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común de 26 de noviembre de 1992.

Contra esta resolución se podrá interponer recurso de reposición, previo al contencioso administrativo, ante este Excmo. Ayuntamiento en el plazo de un mes, a partir de la publicación del presente edicto o bien podrá interponer directamente, recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Murcia.

Cartagena, 19 de diciembre de 2000.—El Concejal Delegado de Urbanismo, Vicente Balibrea Aguado.

Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia

32 Convocatoria de oposición para la provisión de 13 puestos de trabajo de bombero-conductor y las que vaquen, reservados a personal laboral, vacantes en la plantilla de este consorcio.

BASES

PRIMERA.- Naturaleza y características de los puestos de trabajo objeto de la convocatoria y sistema selectivo.

I.- Es objeto de la presente convocatoria, de conformidad con lo previsto en los artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985 de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 177 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Ley 781/1986, de 18 de abril, legislación de régimen local de aplicación de carácter supletorio de acuerdo con lo dispuesto en los Estatutos del Consorcio, la provisión de puestos de trabajo de bombero-conductor, reservados a personal laboral, vacantes en la plantilla del Consorcio, en número de TRECE más los que vaquen con anterioridad a la celebración del último ejercicio de la oposición.

II.- Los puestos de trabajo objeto de la convocatoria figuran en el Grupo «D» del convenio colectivo aprobado para el personal al servicio del Consorcio para el Servicio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

Sus retribuciones serán las previstas para dicho grupo y puestos, en los anexos del referido convenio colectivo, o el que estuviera en vigor en el Consorcio en la fecha de toma de posesión por los opositores aprobados.

III.- El sistema selectivo será el de oposición.

SEGUNDA.- Requisitos de los aspirantes.

Para tomar parte en la oposición, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos en la fecha en que termine el plazo de presentación de instancias.

a) Ser español, tener 18 años cumplidos.

b) Estar en posesión del título de Graduado Escolar, equivalente o superior.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño del puesto de trabajo.

d) No haber sido separado en virtud de expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas.

e) No hallarse inhabilitado para el desempeño de funciones públicas por sentencia firme.

f) No hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad específica señaladas por la legislación vigente que sean de obligación a los funcionarios y al personal interino.

g) Estar en posesión del carnet de conducir de la categoría C+E y BTP, por desempeñar asimismo las tareas de conducción, siempre que le sea ordenado al trabajador por el Consorcio, y como inherente al puesto de trabajo.

TERCERA.- Solicitudes.

I.- Las solicitudes para tomar parte en la oposición, se presentarán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consorcio, según modelo que será suministrado en las dependencias administrativas de éste, en la que se manifestará que se reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas en la base segunda, con referencia a la fecha de expiración del plazo señalado para la admisión de aquéllas, así como el orden de preferencia respecto a los Parques en los que, caso de ser seleccionados, desean prestar sus servicios, bien entendido de que en todo caso el Presidente del Consorcio determinará la adscripción definitiva de los aprobados a los Parques, acompañándose resguardo acreditativo de haber ingresado la cantidad de 3.000.- ptas. en concepto de derechos de examen en la cuenta del Consorcio: 2043.0112.85.010.000005.0 de Cajamurcia.

II.- A la solicitud se acompañará necesariamente certificado médico en modelo oficial, en el que deberá constar expresamente lo que se indica a continuación:

«D. ..., Licenciado o Doctor en Medicina acredita que D. ...no presenta impedimento alguno para realizar todas y cada una de las pruebas físicas que constituyen el primer ejercicio de la oposición y que se enumeran en la base séptima, apartado III y ello sin perjuicio del cumplimiento de lo previsto en la base decimoprimer».

III.- Se acompañará necesariamente a la solicitud fotocopia compulsada del carnet de conducir exigido en la convocatoria y que figura en la base segunda, letra g) de las presentes bases.

IV.- Las bases de la convocatoria se publicarán en el B.O.R.M., en el que igualmente se publicará la resolución aprobatoria de las listas de admitidos y excluidos y la fecha, hora y lugar del inicio del primer ejercicio en la fase de oposición.

V.- El plazo de presentación de solicitudes será de 20 días naturales a contar del siguiente a la publicación del anuncio en el B.O.E.

Las solicitudes y demás documentación se presentarán en días y horas hábiles (excepto sábados) en el Registro General del Consorcio (Avda. Mariano Rojas, s/n. Edif. Expomurcia, 30080 MURCIA), o en la forma que determina el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

VI.- Los efectos administrativos de la convocatoria se producirán desde la fecha de publicación en el B.O.R.M.

CUARTA.- Admisión de aspirantes.

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, la Presidencia del Consorcio, dictará resolución en el plazo de un mes declarando aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos, que se harán públicas en el B.O.R.M. y en el tablón de anuncios del Consorcio. Contra dicha resolución se concederá un plazo de 10 días para reclamaciones. Dichas reclamaciones si las hubiere, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva y tal resolución se hará pública así mismo en los lugares indicados.

Lo anterior se entiende sin perjuicio de lo dispuesto en el artº. 71 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en cuanto a la subsanación de defectos.

QUINTA.- Tribunal Calificador.

I.- El Tribunal calificador estará integrado por:

Presidente, el Excmo. Sr. Presidente del Consorcio o miembro de la Comisión Permanente en quien delegue.

Secretario, el Secretario del Consorcio, o persona del Consorcio en quien delegue, con voz y sin voto.

Vocales:

- Gerente del Consorcio o persona en quien delegue. designándose asimismo su suplente.

- El Director Técnico de Servicios del Consorcio o persona en quien delegue.

- Un representante de la Comunidad Autónoma de Murcia, designado por la Dirección General de Administración Local de la Consejería de Presidencia.

- Un trabajador del Consorcio de igual o superior categoría a la de los puestos de cuya provisión se trata, nombrado por el Presidente del Consorcio a propuesta de los órganos representativos de los trabajadores del Consorcio.

-Un trabajador del Consorcio de igual o superior categoría designado libremente por la Presidencia del Consorcio a propuesta de la Gerencia.

La designación de los miembros del Tribunal, que incluirá la de sus respectivos suplentes, se hará pública en el B.O.R.M., así como en el tablón de anuncios de la Entidad.

II.- El Tribunal no podrá constituirse ni actuar sin la asistencia al menos de la mayoría de sus miembros titulares o suplentes indistintamente, con la asistencia en todo caso, del Presidente y el Secretario del Tribunal, titular o suplente, y estará facultado para resolver cualquier duda o incidencia que pudiera surgir durante la celebración de las pruebas selectivas y para tomar acuerdos y dictar cuantas normas sean precisas para el buen orden y resultados de las mismas. Entre tales facultades se incluyen las de descalificar a los aspirantes, eliminándolos de la posibilidad de ser puntuados, cuando vulneren las leyes y las bases de la convocatoria, o su comportamiento suponga un abuso o fraude (falsificar ejercicios, copiar, ofender al Tribunal, etc.).

III.- A efectos de comunicaciones y demás incidencias, el Tribunal, sea cual fuere el lugar de celebración de las pruebas selectivas, tendrá su sede en las oficinas de la Unidad Central del Consorcio (Avda. Mariano Rojas, s/n, Edif. Expomurcia, 30080 MURCIA).

IV.- El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de asesores especialistas para todas o algunas de las pruebas. Dichos asesores se limitarán al ejercicio de sus especialidades técnicas, en base exclusivamente a las cuales colaborarán con el Tribunal.

Igualmente el Tribunal podrá, siempre bajo su dirección y control, utilizar ayudantes con el fin de agilizar las pruebas.

V.- En cada reunión del Tribunal pueden participar los miembros titulares, y en su ausencia los suplentes, pero no podrán sustituirse entre sí en una misma reunión.

Si una vez constituido el Tribunal e iniciada la reunión se ausentase el Presidente, éste designará de entre los vocales concurrentes el que le sustituirá durante su ausencia.

VI.- Los miembros del Tribunal, así como los asesores especialistas y ayudantes a que se hace referencia en el apartado IV de estas bases, estarán sujetos a los motivos y causas generales de abstención y recusación de los artículos 28 y 29 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como a lo dispuesto en el artículo 12.3 del Real Decreto 2.223/1984 de 19 de diciembre, notificándolo a la autoridad convocante.

VII.- A los miembros y ayudantes del Tribunal, así como a los asesores especiales que concurran a sus sesiones, se les abonarán indemnizaciones por asistencia y, cuando proceda por dietas y gastos de viaje, en las cuantías establecidas en la legislación vigente en el momento de los devengos. Las indemnizaciones de los colaboradores y asesores serán las establecidas por la legislación vigente y, en todo caso, por las

bases de ejecución del Presupuesto General del Consorcio en vigor en el momento de las oposiciones.

A estos efectos el Tribunal tendrá la categoría cuarta de las previstas en el anexo IV del Real Decreto 231/1988, de 4 de marzo.

SEXTA.- Desarrollo de las pruebas selectivas.

I.- Por Resolución de la Presidencia, que se publicará en el B.O.R.M., y en el tablón de anuncios se indicará con una antelación de 10 días naturales, el día, hora y lugar en que tendrá lugar el comienzo del primer ejercicio de la fase de oposición.

II.- El comienzo de los restantes ejercicios se anunciará sólo en el tablón de anuncios del Consorcio y en el local en que se haya celebrado el precedente con una antelación mínima de 24 horas.

Si se tratase de una sesión del mismo ejercicio la antelación mínima será de 12 horas.

Desde la terminación de un ejercicio y el comienzo del siguiente deberá transcurrir un plazo mínimo de 48 horas y máximo de 20 días.

El Tribunal podrá requerir en cualquier momento a los aspirantes que acrediten su identidad, a cuyo fin deberán concurrir a todas las pruebas con un documento oficial que permita dicha identificación.

III.- Los aspirantes serán convocados para cada ejercicio en llamamiento único, siendo excluidos de la oposición quienes no comparezcan a cualquiera de ellos, salvo casos de fuerza mayor debidamente justificados, y libremente apreciados por el Tribunal y siempre que no haya finalizado la realización de la prueba de que se trata, ni se entorpezca el desarrollo de la convocatoria con perjuicio para el interés general o de terceros.

El orden de actuación de los opositores en los ejercicios que no pudieran actuar conjuntamente, vendrá determinado por orden alfabético. La actuación se iniciará por el opositor cuyo primer apellido empiece por la letra que salga en el correspondiente sorteo, seguirá con los incluidos hasta el final de la relación y continuará, en su caso con los de la letra A y siguientes hasta llegar al aspirante anterior de aquel con el que comenzó.

El sorteo se realizará en la sesión constitutiva del Tribunal previamente al comienzo de la oposición.

El resultado del sorteo se publicará en el tablón de anuncios del Consorcio.

SEPTIMA.- Procedimiento de selección.

El procedimiento de la oposición estará compuesto de los siguientes ejercicios, todos ellos obligatorios, y asimismo, eliminatorios, no pudiendo pasar a la siguiente prueba quien no haya superado la anterior con las marcas y puntuaciones mínimas establecidas en la presente convocatoria.

PRIMER EJERCICIO. Tallas y pruebas físicas.

Consistirá en la talla de los aspirantes y la práctica de las siguientes pruebas que se realizarán en su totalidad, salvo que existiera alguna causa, debidamente justificada a juicio del Tribunal que impidiera la realización de alguna o alguna de ellas:

a) Subida de cuerda lisa.- Consistirá en trepar por una cuerda lisa de 5 metros de longitud, en posición de sentado, de partida desde el suelo.

La subida podrá efectuarse a pulso o en posición de escuadra, en ningún caso con ayuda de piernas o pies, en cuyo caso sería descalificado el opositor, y en un tiempo máximo de nueve segundos.

b) Prueba de 100 metros lisos.- Obteniéndose la puntuación que se detalla en la tabla anexa, según tiempos. La salida será tipo libre.

c) Press- banca.- Consistente en levantar un peso de 45 Kg. con veinte repeticiones ininterrumpidas en un tiempo máximo de 40 segundos los hombres y un minuto las mujeres.

d) Prueba de 2.000 metros lisos.- El objetivo es medir la resistencia orgánica, debiendo realizarse en el tiempo máximo que figura en el anexo I.

e) Prueba de salto de altura, debiendo alcanzarse la marca mínima establecida en el anexo I. En esta prueba se admitirán dos intentos.

f) Prueba de natación.- Consistirá en nadar, en una piscina de 25 metros, una distancia total de 50 metros según los tiempos marcados en el anexo I, pudiendo realizarse en estilo libre.

g) Prueba de inmersión.- Consistirá en nadar 25 metros, efectuándose el recorrido sumergido en la piscina todo el trayecto de éste, caso contrario se podrá descalificar al opositor por el Tribunal.

La realización válida será de apto o no apto, no debiendo superar, en ningún caso, el tiempo de 45 segundos.

h) Flexiones de brazos en barra-horizontal.- Las palmas de las manos al frente, con una separación entre ellas similar a la anchura de los hombros. Partiendo desde la posición de brazos estirados, separando la barbilla a la barra. Se permitirá un intento.

Los ejercicios o pruebas físicas tendrán carácter eliminatorio debiendo realizarse éstos por el orden comunicado anteriormente, no efectuándose la prueba siguiente si no se ha superado la anterior y quedando eliminado el opositor.

La calificación de este ejercicio será de 0 a 80 puntos.

La puntuación total será dividida por el nº de pruebas realizadas, no pudiendo obtenerse como puntuación última del ejercicio más de 10 puntos y siempre un mínimo de 5, salvo las pruebas que se califican de apto o no apto.

SEGUNDO EJERCICIO. De carácter eliminatorio, consistente en pruebas psicológicas sobre la personalidad de los opositores para determinar la idoneidad para la plaza. El Tribunal podrá determinar la celebración de una entrevista personal con los aspirantes. La calificación para este ejercicio será apto o no apto.

TERCER EJERCICIO. De carácter teórico teniendo los opositores un tiempo máximo de 2 horas y consistirá:

a) Primera parte: redacción sobre un tema relacionado con el programa de temas anexo, sin tener que coincidir con el epígrafe de éstos, a juicio del Tribunal en el que se valorarán los conocimientos del temario, presentación y ortografía.

b) Segunda parte: ejercicio de nivel de graduado escolar de tres problemas de matemáticas.

Estos ejercicios serán valorados de 0 a 10 puntos, quedando eliminado quien no obtenga 5 puntos al menos en cada una de las partes.

CUARTO EJERCICIO. Consistirá en exponer en forma oral dos temas extraídos al azar por cada uno de los aspirantes, de entre los enumerados en el programa anexo, uno de la parte general y otro de la parte específica, en un tiempo de exposición oral de cuarenta y cinco minutos como máximo, concediendo el Tribunal 10 minutos, aparte de los anteriores, para poder elaborar el opositor un esquema de los temas a desarrollar y que la hayan correspondido, sin disponer de ningún material, y siendo este tiempo de utilización opcional por parte de los opositores.

Transcurrido el tiempo de exposición el Tribunal podrá preguntar al opositor sobre los temas expuestos.

Este ejercicio se valorará de 0 a 10 puntos, quedando eliminados los opositores que no obtengan el mínimo de 5 puntos.

OCTAVA.- Calificación.

- La calificación definitiva de cada aspirante vendrá determinada por la suma de las puntuaciones obtenidas en todos los ejercicios de la oposición.

NOVENA.- Relación de aprobados y propuestas.

Finalizada la calificación, el Tribunal publicará en el tablón de anuncios la relación de aprobados por orden de puntuación, no pudiendo rebasar éstos el número de plazas convocadas. Cualquier propuesta de aprobados que contravenga lo anteriormente establecido será nula de pleno derecho.

El Tribunal elevará la relación de aprobados a la Presidencia del Consorcio con propuesta de formalización de los correspondientes contratos de trabajo a prueba, tiempo durante el cual se podrá realizar por el Consorcio un curso selectivo en el lugar indicado por éste y que versará sobre las materias teórico-prácticas que acuerde la Administración, circunstancias que se deberán hacer constar en los correspondientes contratos y sobre todo, para caso de no superación del curso selectivo.

DECIMA.- Presentación de Documentos.

En el plazo de 20 días naturales a contar de la publicación por el Tribunal en el tablón de anuncios de la relación de aprobados a que se refiere la base anterior, los aspirantes propuestos deberán presentar en la Secretaría del Consorcio, los documentos acreditativos de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria a saber:

1).- Fotocopia del documento nacional de identidad, acompañada del original para su compulsión.

2).- Copia autenticada o fotocopia, acompañada del original para su compulsión, del título de Graduado Escolar, equivalente o superior, o justificante de haber abonado los derechos para su expedición. En el caso de presentar título equivalente al exigido, el interesado deberá acompañar certificación expedida por organismo competente que lo acredite, acompañada de original para su compulsión.

3).- Declaración jurada de no haber sido separado, mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas, así como de no hallarse incurso en ninguna de las causas de incapacidad e incompatibilidad señaladas en la legislación vigente.

4).- Certificado del Ministerio de Justicia en la que se acredite no hallarse cumpliendo pena de inhabilitación.

Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos o contratados en régimen laboral por tiempo indefinido en Organismos Públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos exigidos y acreditados para un anterior nombramiento o contratación, debiendo presentar certificación del Ministerio, Corporación Local, Organismo Público de quien dependan, justificativa de su condición de funcionario o contratado laboral, y en la que se acredite el cumplimiento de las condiciones o requisitos antes relacionados. En consecuencia si en la convocatoria se exigieran condiciones o requisitos no justificados en la expresada certificación deberán proceder a acreditarlos.

Quienes dentro del plazo fijado, y salvo causas de fuerza mayor debidamente justificadas, no presentasen la documentación o del examen de la misma se dedujera que carecen de alguno de los requisitos señalados en la base segunda, no podrán ser contratados y quedarán anuladas sus actuaciones sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en la instancia solicitando tomar parte en la oposición.

Todos los documentos anteriores deberán estar obtenidos con anterioridad a la fecha de finalización del plazo de presentación de instancias.

DECIMOPRIMERA.- Reconocimiento Médico.

Los aspirantes una vez hayan presentado los documentos a que se refiere la base décima, pasarán reconocimiento médico en lugar y fecha que oportunamente se les comunicará para acreditar si padecen o no enfermedad o defecto físico que les impida realizar las funciones propias del puesto de trabajo, sobre

las prácticas previstas en el Baremo Médico incluido como Anexo III de esta Convocatoria.

Quienes no comparecieran al reconocimiento médico o no fueran declarados aptos en el mismo, no podrán ser contratados quedando anuladas todas sus actuaciones.

DECIMOSEGUNDA.- Contratación.

Concluidos los trámites de presentación de documentos y de reconocimiento médico, la Presidencia del Consorcio, remitirá a la Gerencia la resolución de aprobados a contratar adjuntando la documentación correspondiente y determinando la adscripción definitiva a los Parques de Zona o locales, no teniendo inexcusablemente que coincidir con los enumerados en la base primera, todo ello con independencia de lo dispuesto en esta base para la fase de prueba.

Por la Gerencia del Consorcio, efectuados los trámites administrativos que en su caso correspondan ante la Oficina de Empleo, procederá a la formalización de contratos laborales con carácter indefinido y periodo de prueba, durante el cual se realizará curso selectivo por el Consorcio en el lugar y con las materias que éste acuerde.

Al finalizar el periodo de prueba las personas contratadas obtendrán la calificación de apto o no apto.

Dicho informe se remitirá a la Gerencia del Consorcio para que si procede, proponga a la Presidencia del Consorcio la rescisión del contrato dentro del periodo de prueba.

El personal contratado percibirá las retribuciones previstas para el puesto de trabajo de bombero-conductor en el Convenio Colectivo.

Durante el periodo de prueba los opositores aprobados percibirán el importe de retribuciones correspondiente al sueldo y al complemento de destino

DECIMOTERCERA.- Lugar de prestación de trabajo y residencia.

Formalizados los contratos de trabajo, los interesados prestarán sus funciones en los Parques de Zona determinados por la Presidencia y en las condiciones previstas en el Convenio Colectivo, exceptuándose, al menos, el periodo selectivo.

Asimismo, estarán obligados a fijar su residencia en cualquiera de los municipios afectos al área operativa de el Parque, que constituya su Centro de Trabajo.

Para hacerlo en cualquier otro, se precisará la pertinente autorización del Consorcio que podrá concederla siempre que ello permita el estricto cumplimiento del horario de trabajo y no menoscabe las tareas asignadas al mismo.

DECIMOCUARTA.- Incompatibilidades.

Los aspirantes quedarán sujetos al cumplimiento de las prescripciones contenidas en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, sobre incompatibilidades de personal al servicio de las Administraciones Públicas y demás normativa aplicable concordante sobre el particular.

DECIMOQUINTA.- Normativa supletoria.

En todo lo no previsto en las presentes bases, se estará a lo prescrito en la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de medidas para la Reforma de la Función Pública, la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, aprobatorio del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local en el Convenio Colectivo a que hacen referencia la Base Primera, apartado II, Real Decreto 2.223/1984, de 19 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del Personal al Servicio de la Administración del Estado y demás disposiciones aplicables y concordantes.

DECIMOSEXTA.- Impugnación.

La convocatoria, sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de las actuaciones del Tribunal podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma previstos en la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

El Presidente Del Consorcio, **José Ramón Bustillo Navia-Osorio**.

ANEXO I.- PRUEBAS FISICAS. Se admitirá un sólo intento.

<u>PUNTUACIÓN SUBIDA DE CUERDA</u>		<u>100 M. LISOS</u>		<u>PUNTUACIÓN</u>	<u>PRESS-BANCA</u>		<u>PUNTUACION</u>
	<u>TIEMPO</u>	<u>H</u>	<u>M</u>		<u>H</u>	<u>M</u>	
5	10 sg.	Hasta 14 sg.	Hasta 15 sg.	5	Hasta 40 sg.	Hasta 60 sg.	5
6	9 sg.	Hasta 13,61 s.	Hasta 14,61 s.	6			
7	8 sg.	Hasta 13,24 s.	Hasta 14,24 s.	7	Hasta 30 s.	Hasta 40 s.	7
8	7 sg.	Hasta 13 s.	Hasta 14 s.	8			
9	6 sg.	Hasta 12,75 s.	Hasta 13,75 s.	9			
10	5 sg.	Hasta 12,75 s.	Hasta 13,75 s.	10	Hasta 18 s.	Hasta 30 s.	10

<u>2.000 MTS. LISOS</u>		<u>PUNTUACIÓN</u>
<u>H</u>	<u>M</u>	
Hasta 7'20	Hasta 7'90	5
Hasta 7'10	Hasta 8'20	6
Hasta 7'00	Hasta 8'10	7
Hasta 6'40	Hasta 7'30	8
Hasta 6'20	Hasta 7'00	9
Hasta 6'00	Hasta 6'70	10

<u>ALTURA TIJERETA</u>		<u>PUNTUACIÓN</u>	<u>NATACIÓN</u>		<u>PUNTUACIÓN</u>	<u>FLEXIÓN BRAZOS</u>		<u>PUNTUACIÓN</u>
<u>H</u>	<u>M</u>		<u>H</u>	<u>M</u>		<u>H</u>	<u>M</u>	
Hasta 1'30	Hasta 1'25	5	Hasta 40 sg.	Hasta 48 sg.	5	12	10	5
Hasta 1'35	Hasta 1'30	6	Hasta 38 sg.	Hasta 46 sg.	6	14	12	6
Hasta 1'40	Hasta 1'35	7	Hasta 36 sg.	Hasta 44 sg.	7	16	14	7
Hasta 1'45	Hasta 1'40	8	Hasta 34 sg.	Hasta 42 sg.	8	18	16	8
Hasta 1'50	Hasta 1'45	9	Hasta 32 sg.	Hasta 40 sg.	9	20	18	9
Hasta 1'55	Hasta 1'50	10	Hasta 30 sg.	Hasta 38 sg.	10	22	20	10

En el salto de altura se admitirán hasta dos intentos, al igual que en los 100 m., si el primero es nulo.

PROGRAMA ANEXO II

de Murcia. Normas internas: estatuto del personal profesional, convenio colectivo y acuerdo marco.

A) PARTE GENERAL:

1) La Constitución Española de 1.978. Derechos y deberes de los españoles.

2) La Corona.

3) El Poder Legislativo.

4) El Gobierno y la Administración Pública.

5) El Poder Judicial.

6) Organización territorial del estado. La Comunidad Autónoma de Murcia.

7) El régimen local español: el municipio, la provincia, otros entes locales.

8) El personal de las administraciones públicas: funcionarios y laborales, derechos y deberes.

9) Los consorcios. El consorcio para el servicio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma

10) La Región de Murcia: situación, límites, extensión, las montañas, la costa, clima, vegetación, sectores primario, secundario y terciario e incidencia en la situación económica regional y en los municipios que forman parte del consorcio.

11) Ley de Protección Civil, directrices, norma básica.

12) El teléfono único de emergencia 1-1-2. Los centros de coordinación operativa en la Región de Murcia. Planes especiales de protección civil en la Región de Murcia: Plan Infomur, Plan Copla, Plan Especial del Valle de Escombreras. Planes de Emergencia Municipal.

b) Parte específica:

1) Estructura territorial de los servicios de extinción de incendios y salvamento del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia. Dotación de medios personales y materiales, principales características de estos.

Incidencia de la distribución territorial en los municipios de actuación de los distintos parques de zona, locales y unidades de primera intervención.

2) Teoría del fuego. Elementos del fuego. Tipos de combustión, productos de la combustión. Clasificación de los fuegos.

3) Productos extintores: empleo y campo de aplicación.

Instalaciones contraincendios: cpi 96. Sistemas pasivos y activos de protección. Instalaciones, detección, alarma y extinción. Resistencia al fuego de los elementos constructivos.

4) Incendios forestales: tipos, elementos que intervienen, formas de propagación, combustibles.

5) Descarcelación de personas: en vehículos, en ascensores. Rescate en pozos y viviendas. Distintas formas de actuación, precauciones a tener en cuenta.

6) Mercancías peligrosas: formas de identificación, tipos y calcificación, normas de actuación general y normas de actuación específica en los productos más habituales de transporte en la Región de Murcia.

7) Dotación y equipo personal del bombero. Dotación y herramientas más comúnmente utilizadas en este servicio.

8) Legislación de circulación. Tipos de los vehículos de emergencia y prioritarios. Características de los servicios contraincendios y salvamento.

9) Actitud y primeros auxilios ante las situaciones que pueden poner en peligro la vida o salud de las personas (heridas, hemorragias, quemaduras, accidentes relacionados con el alcohol, pérdidas de conocimiento, ingestión de tóxicos).

10) Actitud general ante situaciones de emergencia. Normas de actuación, signos y síntomas. Reanimación cardiopulmonar básica. Manejo, movilización y transporte de heridos y traumatizados.

3.1.1.- Agudeza visual sin corrección inferior a los dos tercios de la visión normal en ambos ojos.

3.1.2.- Queratotomía radial.

3.1.3.- Desprendimiento de retina.

3.1.4.- Estrabismo.

3.1.5.- Hermianopsias.

3.1.6.- Discromatopsias.

3.1.7.- Cualquier otro proceso patológico que dificulte de manera importante la agudeza visual.

3.2.- Oído y audición: Agudeza auditiva que suponga una pérdida entre 1.000 y 3.000 hertzios a 35 decibelios o de 4.000 hertzios a 45 decibelios.

3.3. Otras exclusiones.

3.3.1.- Aparato locomotor: Alteraciones del aparato locomotor que limiten o dificulten el desarrollo de la función de bombero, o que puedan agravarse con el desempeño del puesto de trabajo. (Patología ósea de extremidades, retracciones o limitaciones funcionales de causa muscular o articular, defectos de columna vertebral y otros procesos óseos, musculares y articulares).

3.3.2.- Aparato digestivo: Úlcera gastro-duodenal y cualquier otro proceso digestivo que dificulte el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.3.- Aparato cardiovascular: Hipertensión arterial de cualquier causa no debiendo sobrepasar las cifras en reposo los 145 mm/Hg., en presión sistólica, y los 90 mm/Hg., en presión diastólica, varices o insuficiencia venosa periférica, así como cualquier otra patología o lesión cardiovascular que pueda limitar el desempeño del puesto de trabajo.

3.3.4.- Aparato respiratorio: El asma bronquial, la broncopatía crónica obstructiva, el neumotórax espontáneo (en más de una ocasión), la tuberculosis pulmonar activa y otros procesos del aparato respiratorio que dificulten el desarrollo de la función de bombero.

3.3.5.- Sistema nervioso: Epilepsia, depresión, jaquecas, temblor de cualquier causa, alcoholismo, toxicomanías y otros procesos patológicos que dificulten el desarrollo del trabajo de bombero.

3.3.6.- Piel y faneras: Psoriasis, eczemas, cicatrices que produzcan limitación funcional y otros procesos patológicos que dificulten o limiten el desarrollo de la función policial.

3.3.7.- Otros procesos patológicos: Diabetes, enfermedades transmisibles en actividad, enfermedades de transmisión sexual, enfermedades inmunológicas sistémicas, intoxicaciones crónicas, hemopatías graves, malformaciones congénitas, psicosis y cualquier otro proceso patológico que limite o incapacite para el ejercicio de los trabajos de bombero.

ANEXO III

CUADRO DE EXCLUSIONES MÉDICAS.

1.- Obesidad-delgadez.

Obesidad o delgadez manifiestas que dificulten o incapaciten para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

2.- Exclusiones circunstanciales.

Enfermedades o lesiones agudas, activas en el momento del reconocimiento, que puedan producir secuelas capaces de dificultar o impedir el desarrollo de las funciones de bombero.

3.- Exclusiones definitivas.

3.1.- Defectos visuales.

Consortio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia

33 Convocatoria específica de concurso-oposición para proveer, mediante promoción interna, cinco plazas de cabo del consorcio de extinción de incendios y salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia.

El Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia acordó convocar Concurso-Oposición, para proveer, mediante promoción interna, cinco plazas de Cabo del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento, vacantes en la plantilla de personal de este Consorcio. La convocatoria se regirá por las siguientes

BASES

Primera.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de esta convocatoria la provisión en propiedad mediante promoción interna, por concurso-oposición de cinco plazas vacantes de Cabo del Servicio de Extinción de Incendios dotadas con las retribuciones que figuran en el Presupuesto General de este Organismo.

Segunda.- Publicación de la convocatoria.

La convocatoria se publicará íntegra en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» y un extracto de la misma en el «Boletín Oficial del Estado»:

Tercera.- Participación en la convocatoria.

A.- REQUISITOS DE LOS ASPIRANTES.

Para tomar parte en el Concurso-Oposición será necesario:

- Ser Bombero del Consorcio de Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Murcia, con un mínimo de antigüedad de tres años como bombero tanto en este Organismo como en cualquiera de los entes consorciados.

- Estar en posesión del Título de Graduado Escolar o equivalente.

- No haber sido sancionado por falta grave o muy grave en los dos años anteriores, ni haber acumulado más de dos sanciones por falta leve en los últimos seis meses a la fecha de finalización del plazo de instancias de la presente convocatoria.

- No padecer enfermedad ni defecto físico que le inhabilite para el ejercicio de las funciones propias del cargo.

Todos los requisitos exigidos deberán poseerse por los aspirantes el día que finalice la presentación de instancias de la presente convocatoria.

B.- INSTANCIAS.

Las instancias, cuyo modelo se facilitará en las dependencias administrativas del Consorcio, serán dirigidas al Excmo. Sr. Presidente del Consorcio y se presentarán en el

Registro General del Consorcio, en el plazo de veinte días naturales (excepto sábados) a partir del siguiente al de la publicación de la convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

Para ser admitido y tomar parte en la práctica de las pruebas selectivas, bastará con que los aspirantes manifiesten en su instancia que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas referidas a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de la misma, uniendo a la instancia el documento acreditativo de haber ingresado la cantidad de 2.000 pesetas, en concepto de derechos de examen en la cuenta del Consorcio: 2043.0112.85.010.0000050 de Cajamurcia.

Juntamente con la instancia se presentarán los documentos, originales o fotocopias compulsadas por los servicios administrativos del Consorcio, acreditativos de los méritos que se aleguen.

C.- ADMISIÓN DE ASPIRANTES.

Expirado el plazo de presentación de instancias el Consorcio dictará resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, que se publicará en el «Boletín Oficial de la Región de Murcia» con indicación del plazo de subsanación que se concede a los excluidos, y determinando el lugar y fecha de comienzo de los ejercicios.

Cuarta.- Tribunal.

Presidente:

- La Presidencia del Tribunal corresponderá al Excmo. Sr. Presidente del Consorcio o miembro de la Comisión Permanente en quien delegue.

Vocal 1:

- Director Técnico de Servicios o persona en quien delegue.

Vocal 2:

- Un mando de igual o superior categoría a la prueba convocada designado por la Presidencia del Consorcio a propuesta de la representación del personal del Consorcio.

Vocal 3:

- Vocal propuesto por la Comunidad Autónoma de Murcia.

Vocal 4:

- El Gerente del Consorcio o persona en quien delegue.

Vocal 5:

- Un trabajador del Consorcio de igual o superior categoría a la de los puestos de cuya provisión se trata, nombrado por el Presidente del Consorcio a propuesta de los órganos representativos de los trabajadores del Consorcio.